DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0372 DE 29 Abr 2022

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra entre otros derechos fundamentales de los niños y niñas la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, el artículo 67 de la carta, preceptúa que la educación es un derecho de una persona y un servidor público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, *"Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación"* y *"Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los jóvenes del sistema educativo"*.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender - UAPA emitió la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE"*,

Que estos lineamientos como cuerpo normativo e integral vigente, son dictados por la UApA en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 189 de la ley 1955 de 2019 y en especial las contenidas en el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, previo un análisis, verificación en campo y socialización con diferentes estamentos, partícipes de su posterior desarrollo, siempre atendiendo los principios de Unidad, Equidad, Solidaridad, Participación, Concordancia con la realidad económica, Integralidad e Inmediatez.

Que en desarrollo del artículo 2° y del artículo 14° de la Resolución UApA No. 00335 de fecha 23 de diciembre de 2021, los Anexos Técnicos Administrativo y Financiero, forma parte integral de los lineamientos, desarrollando igualmente el artículo 11 correspondiente a los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, y más concretamente el presente Anexo de los Ejes de "Financiación", "Transparencia" y el de "Cobertura". Por lo tanto, es norma de obligatorio cumplimiento y su modificación, adición, incorporación y observancia de normas superiores que se dicten con posterioridad y que tengan que ver con el contenido que éste determina, se podrá hacer de manera independiente, sin alterar el contenido de los demás Anexos Técnicos.

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Que teniendo en cuenta el numeral 3.1.4 del anexo técnico anteriormente mencionado la dependencia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE en cada ETC, a través del líder del equipo PAE, convocará y presidirá una reunión de planeación de la operación del PAE, en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

El comité territorial de planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar será convocado con una periodicidad semestral durante cada vigencia, y en caso de requerirse, se citará a reunión extraordinaria mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Educación Departamental.

Que conforme lo anterior El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE estará conformado por:

i) Secretario (a) de Educación
ii) Directivo (a) o líder del PAE
iii) Directivo (a) o líder de cobertura educativa
iv) Directivo (a) o líder de planeación educativa
v) Directivo (a) o líder de contratación de la entidad territorial
vi) Delegado (a) de la entidad territorial de salud
vii) Delegado (a) de las secretarías de agricultura o de las secretarías desarrollo económico
viii) Los demás funcionarios que la entidad territorial considere pertinente.

Que a través del Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 00335 del 2021 el Ministerio De Educación Nacional y la UApA, establecen las actividades y responsabilidades de los diferentes actores que se encuentran involucrados en torno al desarrollo adecuado del programa de alimentación escolar PAE.

El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE debe decidir sobre los siguientes aspectos:

i) Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
ii) Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
iii) Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
iv) Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
v) Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

vi) Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.

vii) Dentro de los temas a tratar teniendo en cuenta la normatividad se conformará el equipo PAE, que tiene como propósito identificar de forma clara y precisa las actividades, responsabilidades y acciones a implementar para el control en cada una de sus etapas y por componente del programa PAE.

DECRETA

Artículo Primero: Crease el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Departamento del Valle del Cauca, cuyo objetivo es socializar el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

Artículo Segundo: Confórmese el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Departamento del Valle del Cauca, integrado de la siguiente manera:

a) El (la) Secretario(a) de Educación Departamental
b) El (la) Subsecretario(a) de Cobertura Educativa
c) El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación de la SED
d) El (la) Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica
e) El(la) Secretario(a) de Salud Departamental
f) El(la) Secretario(a) de Desarrollo Rural Agricultura Y Pesca
g) El(La) Secretario(a) de Desarrollo Económico Y Competitividad

Parágrafo 1°: Para las Secretarías de Salud, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, Desarrollo Económico y Competitividad, conforme el anexo técnico de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, la presencia en el comité podrá realizarse por una persona que sea delegada por los respectivos secretarios de despacho.

Parágrafo 2°: Podrán ser invitados a las reuniones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar del Valle del cauca:

a) El (La) Gobernador(a) del Departamento del Valle del Cauca o su delegado.
b) Los alcaldes y/o secretarios de educación de los municipios en los que el Programa de Alimentación Escolar es ejecutado por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
c) Los demás funcionarios que sean necesarios o requeridos de acuerdo a la situación del programa.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0372 DE 27 Abr 2022

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Parágrafo 3°: La secretaría técnica será elegida por el comité.

Artículo Tercero: El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar del Valle del Cauca se reunirá semestralmente, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización.

El Comité debe ser citado por el(la) Secretario(a) de Educación Departamental.

Artículo Cuarto: El estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos del programa establecidos en la Resolución 00335 del 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional, o por las normas reglamentarias que las modifiquen, complemente o subroguen.

Artículo Quinto: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los integrantes del Comité, para lo de su competencia.

Artículo Sexto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Decreto 1-3-0984 de julio de 2018 y toda disposición que le sea contraria.

Dado en Santiago de Cali, a los 27 Abr 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y Transcriptor: Yilwer Ramón Arteaga Jiménez – Contratista. Componente Jurídico PAE
Revisó: Rodrigo Andrés Plazas. Contratista – Componente Coordinación PAE.
Amalfi Liliana Grueso Estacio - Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Oberney Yagari González – Subsecretario de Cobertura Educativa SED
Mariluz Zuluaga Santa – Secretaria de Educación Departamental